

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2026-DE-UEB/CR

Lima, 08 de enero de 2026

VISTO: el Informe N° 001-2026-OAJ-UEB/CR de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 047-2025-DE-UEB/CR, del 01 de diciembre de 2025, la Dirección Ejecutiva aprobó la modificación de la Resolución Directoral N° 041-2025-DE-UEB/CR;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la LPAG), indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 1 del artículo 76 del TUO de la LPAG dispone que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación; asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78° del TUO de la LPAG, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; asimismo, el numeral 78.2 del mismo artículo estipula que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el numeral 30.4 de la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, Directiva para la Programación Multianual de bienes, servicios y obras, aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01 señala que: *“El CMN es aprobado por la Máxima autoridad administrativa de la Entidad del Sector Público, dentro de los quince días hábiles siguientes a la aprobación del PIA, y se efectúa mediante la suscripción del Anexo N° 02: Cuadro Multianual de Necesidades, correspondiente a la Fase de Consolidación y Aprobación”*;

Que, asimismo, el numeral 32.6 de dicha Directiva, dispone que: *“Las modificaciones al CMN son presentadas a la Oficina de Abastecimiento, o la que haga sus veces, quien consolida y gestiona, de corresponder, su aprobación ante la Máxima autoridad administrativa de la Entidad del Sector Público, o a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 04: Aprobación de Modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades”*;

Que, con Informe N° 001-2026-OAJ-UEB/CR, de fecha 08 de enero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la modificación del numeral 13) del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 047-2025-DE-UEB/CR, en atención a lo dispuesto en los numerales 30.4 y 32.6 de la Directiva antes mencionada;

Que, en virtud del literal q) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la UEB, el Director Ejecutivo emite resoluciones en asuntos de su competencia;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, Directiva para la Programación Multianual de bienes, servicios y obras, aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01 y con las atribuciones del literal q) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la UEB.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del numeral 13) del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 047-2025-DE-UEB/CR, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración de la unidad ejecutora “Implementación del modelo de la Infraestructura y Funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo”, las siguientes facultades y atribuciones:

(...)

En Materia de Contrataciones:

“13) Aprobar las modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades”

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Administración, para su conocimiento y fines.

Artículo 3.- Remitir la presente Resolución Directoral a la Oficialía Mayor del Congreso de la República.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Documento firmado digitalmente
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA

Director Ejecutivo

Unidad ejecutora “Implementación del modelo de la Infraestructura y Funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo”